



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## DIPUTACIÓN PERMANENTE

### HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley, recibió, para estudio y dictamen, la **Iniciativa de Punto de Acuerdo para solicitar a los tres poderes del Estado de Tamaulipas a implementar sistemas aumentativos y alternativos de comunicación para personas con discapacidad, en sus sitios oficiales de internet**, promovida por el Diputado Ismael García Cabeza de Vaca, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto quienes integramos la Diputación Permanente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 y 62, fracción II de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 46, numeral 1, 53, numerales 1 y 2; 56, numerales 1 y 2; 58 y 95, numerales 1, 2 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el dictamen conforme al siguiente procedimiento:

### Metodología

I. En el apartado denominado “**Antecedentes**”, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa, así como el turno a las comisiones competentes y derivado del presente receso de ley, se turnó a la Diputación Permanente para continuar con su trámite legislativo para la formulación del dictamen respectivo.

II. En el apartado “**Competencia**”, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo para conocer y resolver en definitiva el presente asunto.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**III.** En el apartado “**Objeto de la acción legislativa**”, se expone la finalidad y los alcances de la propuesta en estudio, y se elabora una síntesis del tema medular que motiva su presentación.

**IV.** En el apartado “**Contenido de la Iniciativa**”, con el objeto de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción íntegra de la exposición de motivos de la iniciativa en el presente instrumento parlamentario.

**V.** En el apartado “**Consideraciones de la Diputación Permanente**”, las y los integrantes de este órgano dictaminador expresan los razonamientos, argumentos y juicios de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

**VI.** En el apartado denominado “**Conclusión**”, se propone el resolutivo que este órgano dictaminador somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

**D I C T A M E N**

**I. Antecedentes**

La iniciativa de mérito forma parte de los asuntos que quedaron pendientes de dictaminar en el periodo recientemente concluido, el cual por disposición legal fue recibido por esta Diputación Permanente, para continuar con su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

## **II. Competencia**

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción LXI de la Constitución Política local, este Poder Legislativo del Estado tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la República, como la Ley Fundamental de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción legislativa en torno ante la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que las mismas tienen sustento en la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por tratarse de una iniciativa que contiene un proyecto de Punto de Acuerdo, en términos del artículo 93, numeral 3, inciso c), del citado ordenamiento.

Cabe señalar que la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto por el artículo 62, fracción II, de la Constitución Política local, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.

## **III. Objeto de la acción legislativa**

La presente acción legislativa tiene por objeto solicitar a los poderes del Estado de Tamaulipas implementar sistemas aumentativos y alternativos de comunicación para personas con discapacidad en sus sitios oficiales de internet.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

#### IV. Contenido de la iniciativa

A continuación, nos permitimos transcribir de forma íntegra la exposición de motivos de la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial del promovente:

*"La presente proposición tiene como fin solicitar a los poderes del Estado de Tamaulipas implementar sistemas aumentativos y alternativos de comunicación para personas con discapacidad en sus sitios oficiales de internet.*

*La convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la ONU establece sobre el concepto evolutivo de 'discapacidad' Que es el "resultado de la interacción de las personas con disfunciones y de problemas de actitud y de entorno que socavan su participación en la sociedad". Es decir que la discapacidad aparece cuando las barreras actitudinales y del entorno limitan a las personas.*

*De acuerdo a información del Instituto Nacional de Estadística y Geografía INEGI, en 2020 se reportaron 83 millones de usuarios de internet, es decir, 71.5 % de la población mexicana de 6 años en adelante.*

*En 2021 se reportaron 88. 6 millones de usuarios de internet, es decir, 75.6% de la población mexicana de 6 años en adelante, y el tiempo promedio que lo utilizó una persona fue de 4.8 horas diarias.*

*Para 2022 de acuerdo a la misma institución ya había 93.1 millones de personas usuarias de internet, lo que representó el 78.6 % de la población*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

*mexicana de 6 años en adelante. Es decir que en un año hubo un incremento de 3 puntos porcentuales.*

*Para 2023, 97.0 millones de personas usaban internet, es decir, 81.2 % de la población de 6 años o más.*

*Lo anterior, es muestra clara de la velocidad a la que tienen acceso las generaciones a un mundo global. El aumento fue de 9.7 puntos porcentuales con respecto a 2020 (71.5 %).*

*Sin embargo, las personas con discapacidad realmente no tienen el acceso adecuado a internet. La realidad es que hay mucho que trabajar para dar acceso a las personas con discapacidad a herramientas de asistencia tecnológica que les permitan interactuar con los sitios web.*

*Ser inclusivos debe ir más allá de apoyos económicos y de tener un lenguaje incluyente. Lograr una verdadera inclusión de las personas con discapacidad es un gran reto para los tres poderes de este país y para todas las entidades de la República.*

*Existen muchos tipos de discapacidad, entre las que se encuentra la auditiva, visual de habla, intelectual y motriz, y para todas ellas se deben identificar las barreras que enfrenta cada persona y encontrar soluciones para eliminarlas.*

*El internet ha revolucionado la comunicación y ha eliminado las barreras de distancia y horario. Para las personas con discapacidad también ha habido avances a fin de darles acceso por medio de herramientas de asistencia tecnológica que les permiten interactuar con sitios web, como lectores de*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

*pantalla, dictado de voz, textos alternativos en imágenes y videos; contrastes de colores; subtítulos y transcripciones o información textual con imágenes; Pero el gran pendiente es que todos ellos se implementen en todas las páginas oficiales.*

*Todos, empezando por este congreso, debemos facilitar la comunicación de las personas con discapacidad para así mejorar su calidad de vida, inclusión social, independencia y autonomía.*

*En nuestro país es evidente la falta de sistemas aumentativos y alternativos de comunicación para personas con discapacidad en los canales institucionales de gobierno, en los congresos locales y en sí, en muchas de las dependencias. No hay mucho que decir en el caso de nuestro congreso local, en cuyo caso específico es evidente la falta de alguna herramienta en su página oficial que permita el acceso a este sector de la población.*

*Por lo que es necesario que este congreso local en su página de internet y todos los documentos que genere cuente con un sistema aumentativo y alternativo de comunicación.*

*¿Pero que son los sistemas aumentativos y alternativos que estoy solicitando se implemente? De acuerdo a la American Speech-Language-Hearing Association "La comunicación aumentativa y alternativa incluye todas las modalidades de comunicación (aparte del habla) utilizadas para expresar pensamientos, necesidades, deseos e ideas. Es decir que todos utilizamos este tipo de comunicación cuando usamos gestos, expresiones faciales, símbolos, ilustraciones o escritura".*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

*También señala que Las personas con graves disfunciones de habla o de lenguaje dependen de la comunicación aumentativa y alternativa para complementar el habla residual o como una alternativa al habla no funcional. Los instrumentos especiales de comunicación aumentativa, como los aparatos electrónicos y los tableros de comunicación con dibujos y símbolos, ayudan a las personas a expresarse y comunicarse.*

*Para ser verdaderamente incluyentes, este congreso debe ser ejemplo y trabajar en las soluciones que consideren las características de todas las personas. El sitio oficial de este congreso debe implementar comunicadores de habla artificial en lenguaje de señas mexicanas, así como sistemas de intercambio de imágenes y sonidos. Es decir que implemente a la brevedad un sistema aumentativo y alternativo de comunicación.”*

**V. Consideraciones de la Diputación Permanente.**

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta a través de las siguientes consideraciones:

Primeramente, resulta preciso señalar que la presente acción legislativa tiene por objeto asegurar que las personas con discapacidad puedan acceder de manera adecuada a la información y que mejoren su capacidad de interacción en los sitios web oficiales de los tres poderes del gobierno.

De lo anterior, y para que exista un mayor entendimiento, consideramos propicio dejar asentado que la accesibilidad al contenido de internet es un derecho humano; de igual forma, se vislumbra como la disciplina que se encarga de no



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

discriminar a las personas y asegurar que todas ellas puedan acceder en este caso, a los contenidos digitales, bien sean aplicaciones móviles, portales o cualquier tipo de producto digital.

Dicho derecho, hace referencia al diseño, a la programación y a los contenidos que van a permitir que todas las personas puedan percibir, entender, navegar e interactuar con la web sin importar como naveguen por internet.

Lo anterior se encuentra respaldado tanto en el ámbito internacional, nacional y local, por diversas normativas, por citar un ejemplo, encontramos la norma específica en materia de accesibilidad digital, la cual contempla disposiciones para garantizar la accesibilidad de los servicios digitales, incluyendo páginas de internet, para personas con discapacidad; de igual forma, en la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, la cual establece en su articulado la obligación de los órganos del Estado de adoptar medidas para asegurar el acceso a la tecnología y la información para las personas con discapacidad, incluyendo internet y comunicaciones electrónicas.

Por cuanto hace a nuestro Estado, dicho derecho lo encontramos respaldado en la Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad del Estado de Tamaulipas, e incluso nuestra propia Ley interna, la cual versa, en su artículo 77 numeral 10, el cual establece la garantía de acceso a la información para personas con discapacidad auditiva, reafirmando así este derecho humano.

Como podemos observar, dado que esta legislación ya mandata la adecuación de las plataformas digitales a favor de la accesibilidad, la acción legislativa en cuestión ser considerada innecesaria, por lo cual el exhorto carece de materia,



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

dado que no añade obligaciones o beneficios que no estén ya cubiertos por la ley.

Aunado al párrafo anterior, podemos observar que dicho exhorto solicita a los poderes del gobierno implementar adecuaciones a sus páginas web, lo cual involucra actos ejecutivos y operativos que son competencia exclusiva de la administración pública, más que del Poder Legislativo, el cual sin duda alguna carece de facultades ejecutivas para intervenir en la implementación de estos ajustes técnicos y operativos y en ese sentido, conforme al principio de división de poderes, debemos recordar que cada poder tiene competencias específicas y al solicitar la adecuación y modificación de las plataformas digitales implica un acto administrativo y operativo, y corresponde al Poder Ejecutivo, junto con sus dependencias, realizar los ajustes en las plataformas digitales.

Finalmente, quienes emitimos el presente Dictamen, con base en los argumentos expuestos, consideramos que el asunto que nos ocupa resulta sin materia, ya que no introduce un objeto nuevo ni contribuye al avance normativo en beneficio de las personas con discapacidad, además, de que el tema de la accesibilidad en páginas web ya se encuentra regulado en la legislación vigente y en los lineamientos administrativos aplicables.

## **VI. Conclusión**

Finalmente, el asunto en estudio se considera sin materia conforme a lo expuesto en el presente, por lo que nos permitimos someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente proyecto de:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

## **PUNTO DE ACUERDO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se declara sin materia la iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual la Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, solicitar a los tres poderes del Estado de Tamaulipas a implementar sistemas aumentativos y alternativos de comunicación para personas con discapacidad, en sus sitios oficiales de internet, por lo tanto, se archiva su expediente como asunto concluido.

## **TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los siete días del mes de enero del año dos mil veinticinco.

**DIPUTACIÓN PERMANENTE**

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JUDITH KATALYNA MÉNDEZ CEPEDA PRESIDENTA			
DIP. YURIRIA ITURBE VÁZQUEZ SECRETARIA			
DIP. FRANCISCO HERNÁNDEZ NIÑO SECRETARIO			
DIP. ARMANDO HUBERTO HERRERA VOCAL			
DIP. VÍCTOR MANUEL GARCÍA FUENTES VOCAL			
DIP. MAYRA BENAVIDES VILLAFRANCA VOCAL			
DIP. PATRICIA MIREYA SALDÍVAR CANO VOCAL			

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR A LOS TRES PODERES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS A IMPLEMENTAR SISTEMAS AUMENTATIVOS Y ALTERNATIVOS DE COMUNICACIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN SUS SITIOS OFICIALES DE INTERNET.